

Toluca de Lerdo, México, veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el Acuerdo Plenario dictado el veintiséis de julio del año en curso, en el juicio de inconformidad identificado con la clave JI/20/2018.

Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal y el Punto Décimo Cuarto del Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Tribunal Electoral en el Acuerdo dictado en los autos del juicio de inconformidad identificado con la clave JI/20/2018 en el que consideró en el punto "**SEGUNDO. Se reencauza la demanda del Juicio de Inconformidad en que se actúa a Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Local, a efecto de que este Tribunal Electoral del Estado de México resuelva, en el momento procesal oportuno, lo que en derecho proceda**", en consecuencia, previas las anotaciones en los registros correspondientes y copia certificada que se forme para el juicio de inconformidad materia del reencauzamiento, dese de baja el citado expediente y **registre** el presente medio de impugnación en el Libro de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local bajo el número **JDCL/454/2018**; así mismo **radíquese** y **fórmese** por duplicado el expediente respectivo.

II. Remítanse los presentes autos al Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona** a quien se le turno el juicio de inconformidad primigenio, para que sustancie y en su caso acuerde lo que proceda en el juicio ciudadano local en que se actúa; para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

III. Se tienen por señalados los estrados de este Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente, así como el precisado por los terceros interesados y por autorizados a los profesionistas que mencionan las partes, para los efectos que precisan.

IV. Agréguese a los autos del presente expediente copia certificada del referido Acuerdo Plenario y el original a la copia certificada del juicio de inconformidad.

**Notifíquese** este proveído por **estrados**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**